

DEFENSORIA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCION N° 22 /2012.

Neuquén, de julio de 2012.

VISTO:

La Ley N° 2605/2008 y lo dispuesto en la Resolución N° 05/2012, y

CONSIDERANDO:

Dicha Ley determina la intervención del Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente en representación de los intereses de la víctima menor con iguales facultades que se le acuerdan al querellante particular, intervención que perdurará durante todo el proceso aun cuando el representante legal del niño, niña o adolescente opte por presentarse en carácter de querellante particular.

En la Resolución N° 05/2012 no se ha dispuesto sobre esta cuestión.

Es necesario instrumentar cómo continuar la intervención ante el Tribunal Superior de Justicia para los casos en que le cupo ingerencia al Defensor de las Defensorías de los Derechos del Niño y el Adolescentes de la II, III, IV y V Circunscripción Judicial o a los Defensores Oficiales Civiles de la IV y V Circunscripción con la función asignada a la fecha, a fin de evitar el entorpecimiento que llevaría la asistencia desde sus sedes originarias.

Que en función de tales parámetros surge como conveniente la intervención de un Defensor del Niño y el Adolescente de la I Circunscripción,

Por ello el Señor Defensor Ante el Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE:

I- Disponer que los Defensores Titulares de las Defensorías de los Derechos del Niño N° 1 y N° 2 de la I Circunscripción Judicial Dra. Nara Oses y Dra. Mónica Amicone respectivamente, asuman el rol de querellante en los casos del considerando y con causa radicada o que se radique a partir de la presente ante el Tribunal Superior de Justicia.

II- Disponer que en los meses impares intervendrá la Titular de la Defensoría N° 1 y los meses pares la Titular de la Defensoría N° 2 conforme la fecha de radicación de la causa ante el Alto Cuerpo.

III-Regístrese, Notifíquese y Archívese.